



Expte.247/2025
CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL
INDEFINIDO EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO IFMIF-DONES.
MODALIDAD DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS 2025
(Tecnologías y Explotación de IFMIF-DONES) IFMIF/86



CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO IFMIF-DONES.

(Tecnologías y Explotación de IFMIF-DONES)

MODALIDAD DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS 2025
IFMIF/86

IFMIF-DONES España C/Gran Vía de Colón 48, 18010 Granada (España) NIF: Q1800796C www.ifmif-dones.es



Resolución de la Dirección del Consorcio IFMIF-DONES España por la que se convoca el proceso selectivo para la contratación de personal laboral indefinido vinculado a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad, en la modalidad de actividades científico-técnicas, cuyo objeto es la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos, incluyendo la gestión científico-técnica de estas líneas que se definen como un conjunto de conocimientos, inquietudes, productos y proyectos, contruidos de manera sistemática alrededor de un eje temático en el que confluyen actividades realizadas por uno o más grupos de investigación y que requerirá su desarrollo siguiendo las pautas metodológicas adecuadas en forma de proyectos de I+D+i.

De acuerdo con el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, no se precisará autorización previa del Ministerio de Hacienda para la celebración de contratos indefinidos de actividades científico-técnicas cuando estén vinculados a financiación externa, o a financiación procedente de ayudas públicas en concurrencia competitiva.

El Consorcio IFMIF DONES España, se constituye en virtud del convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, firmado en Granada el día nueve de junio de 2021.

Está formado por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, al cual está adscrito, y la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y, al amparo de lo previsto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de junio, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que rige este tipo de entidades.

Se constituye como una entidad de derecho público sin ánimo de lucro, integrada por la Administración General del Estado, a través del Ministerio competente en materia de investigación científica, y por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de investigación científica. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines específicos.

El Consorcio está sometido al Derecho público y se rige por su Convenio Constitutivo, por sus Estatutos y por las disposiciones legales de carácter general que le sean de aplicación. Le son de aplicación supletoria las disposiciones generales de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tiene como fin, gestionar la colaboración económica, técnica y administrativa de las entidades que lo integran para la construcción en España de la infraestructura científico-técnica de irradiación de materiales de fusión «*International Fusion Materials Irradiation Facility-Demo Oriented Neutron Source*» (IFMIF-DONES). Atenderá las obligaciones que correspondan a España como país anfitrión de la infraestructura internacional. Asimismo, podrá impulsar y participar en



proyectos de I+D+i en el campo de la fusión y en otros ámbitos de la ciencia y la tecnología afines, y en particular en los incluidos en la hoja de ruta europea para la fusión.

Los procesos de contratación de IFMIF-DONES España se rigen por las normas generales de contratación de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en las especificaciones para los organismos públicos de investigación recogidas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Es de aplicación, el Real Decreto-ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación; del Real Decreto Legislativo de 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo; de lo previsto en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal; de la instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública, de 17 de noviembre de 2010; de la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y el resto de la normativa vigente en la materia.

La Dirección del Consorcio IFMIF-DONES España acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de personal laboral indefinido en la modalidad de actividades científico-técnicas, para cuyo desarrollo se aprueban las bases de la convocatoria que se exponen a continuación.

La presente convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como con la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.



	Expte.247/2025 CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO IFMIF-DONES. MODALIDAD DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS 2025 (Tecnologías y Explotación de IFMIF-DONES) IFMIF/86	
---	--	---

Asimismo, observará las previsiones contenidas en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre revisión de las medidas frente a la COVID-19 a adoptar en la Administración General del Estado ante la evolución de la situación sanitaria y avance de la vacunación, de 15 de septiembre de 2021, y en la Resolución Marco de la Subsecretaría de Ciencia e Innovación, de 20 de septiembre de 2021, por la que se aplica a los servicios centrales del Ministerio de Ciencia e Innovación y a los organismos y entidades vinculadas, dependientes y adscritas al Departamento la citada resolución.

Esta convocatoria podrá estar cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en el marco del Programa Operativo FEDER 2021-2027, para el proyecto *Superficies portantes, estructuras secundarias e instalaciones primarias de la envolvente de la Infraestructura Científica IFMIF-DONES (DONES-TOPS)*, así como en el marco del Programa Operativo Andalucía FEDER 2021-2027, para el proyecto *Cimentaciones y estructuras primarias de la envolvente de la Infraestructura Científico-Técnica International Fusion Materials Irradiation Facility – Demo Oriented Neutron Source (DONES BASE)*.



BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Disposiciones generales

1.1.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en la Disposición adicional vigésimo tercera sobre contratación de personal de los consorcios del sector público, Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y a la Resolución Conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública, de 28 de febrero de 2023, por la que se aprueban instrucciones sobre los procedimientos de autorización e informe en materia de recursos humanos de las entidades del sector público estatal.

Esta convocatoria, así como cuantos actos se deriven de la misma, se publicarán en la [Sede Electrónica del Consorcio IFMIF-DONES España](#) (Empleo Público). Dicha publicación tendrá, a todos los efectos, carácter de notificación formal a las personas aspirantes.

En caso de discrepancia entre la versión en español y la versión en inglés de la presente convocatoria, así como cuantos actos se deriven de la misma, prevalecerá siempre lo dispuesto en la versión en español.

1.2.- Se convoca proceso selectivo para la adjudicación de 1 plaza mediante contrato laboral de duración indefinida en la modalidad de actividades científico-técnicas, a tiempo completo, no sujeto a convenio y en las categorías profesionales indicadas en el Anexo II.

1.3.- La contratación será de duración indefinida conforme a lo previsto en la base 1.2.

En todo caso, los diferentes contratos suscritos estarán vinculados expresamente a la línea de investigación, la línea de servicios científico-técnicos, al proyecto, a la encomienda, al convenio de aplicación u otro instrumento que da lugar a la plaza que se convoca y los sustentan; y se extinguirán en la fecha de su finalización, bien sea en la fecha prevista para los mismos, en la de su prórroga si la hubiera o previamente cuando se produce su finalización en una fecha anticipada. En ningún caso el contrato suscrito se podrá utilizar para la realización de otro instrumento distinto al reflejado en la convocatoria.

1.4.- Las causas para la finalización de la contratación son: por las causas recogidas en la base 1.3 anterior, por la falta de disponibilidad financiera suficiente, por la renuncia, por la no superación del periodo de prueba y cualquier otra válidamente recogida en el contrato.

1.5.- Las retribuciones serán:

Las retribuciones serán distribuidas en concepto de retribuciones básicas (las indicadas en el Anexo II) y complementos salariales (contemplados en las tablas salariales de IFMIF-DONES España). Estas retribuciones serán máximas y estarán sujetas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario de que se trate y a las autorizaciones correspondientes por parte del Ministerio de Hacienda.



1.6.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso en una fase, según lo previsto en el Anexo I. La concesión de la plaza en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1.7.- La descripción de la plaza convocada y sus funciones, son las que se detallan en el Anexo II de esta convocatoria.

2.- Requisitos de los/as aspirantes

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los/as aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

2.1.- Nacionalidad:

2.1.1.- Tener la nacionalidad española.

2.1.2.- También podrán participar como personal laboral en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

d) Personas extranjeras que se encuentren regularmente en territorio español.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c) y d) deberán acompañar a su solicitud, los documentos que acrediten las condiciones que alegan.

2.2.- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



2.3.- Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.4.- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.5.- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo II, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar, en el plazo previsto en la base 3.2, que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

3.- Solicitudes

3.1.- La participación en este proceso selectivo requiere de la presentación de la solicitud de participación debidamente cumplimentada, según el modelo Anexo V adjunto estas bases. Será obligatorio identificar el código de contrato/plaza en este Anexo V, así como relacionar todos aquellos méritos alegados. Será motivo de exclusión no identificar adecuadamente dicho código y los méritos no relacionados en este Anexo V podrán no ser tenidos en cuenta por el tribunal.

3.2.- La presentación de la solicitud correspondiente al modelo del Anexo V de estas bases junto a su documentación correspondiente se realizará en el plazo de **20 días naturales**, contados a partir del siguiente día al de la fecha de publicación de la presente convocatoria:

- a) Preferentemente, de forma telemática, a través de la **Sede Electrónica del Consorcio IFMIF-DONES España**, mediante el trámite habilitado al efecto: [Solicitud de Participación en Proceso Selectivo](#).
- b) De forma telemática al **Consorcio IFMIF-DONES España** a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado. En el apartado "Expone" del Registro Electrónico, deberá indicarse el Código de contrato/plaza a la que se opta.
- c) También se podrá cumplimentar solicitud en papel, para su registro de forma presencial, presentando el Anexo V y la documentación asociada, en el registro de:



Consorcio IFMIF-DONES España
Calle Gran Vía de Colón nº 48
18010 (Granada).

d) O en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se dirigirán al Director del Consorcio IFMIF-DONES España.

En la instancia de solicitud, se incluirá la dirección de correo electrónico designada a los efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar, que será considerada como válida a efectos de notificaciones.

La instancia de solicitud se firmará por el/la aspirante, de tal manera que los/as aspirantes declaren que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Todos/as los/as aspirantes que presenten solicitud, deberán enviar simultáneamente un email a la dirección de correo electrónico indicada en el ANEXO III de la presente convocatoria, informando sobre su presentación y el medio utilizado conforme al apartado 3.2.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.3.- Las solicitudes que se presenten de forma presencial en el Registro del Consorcio IFMIF-DONES España o a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por su personal antes de proceder a su registro o envío certificado.

3.4.- A cada solicitud se acompañará:

3.4.1.- Copia de la titulación requerida en el Anexo II para acceder a la plaza a la que se opta. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar, en el plazo previsto en la base 3.2, copia de la correspondiente credencial de la homologación de dichos estudios. **(Los aspirantes que no estén en posesión de la titulación requerida en el Anexo II serán excluidos del proceso selectivo).**

3.4.2.- Documentación acreditativa de los méritos alegados, según se recoge en el Anexo I y ordenada tal como se indica en el Anexo V. Si un documento sirve para acreditar varios méritos distintos, introdúzcalo en todos los apartados que corresponda. Si un documento acreditativo de un mérito no se encuentra en su apartado de documentación correspondiente, podrá no ser valorado en ese mérito, aunque sí se presente en otro apartado. Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de



presentación de solicitudes y deberán estar oportunamente documentados para poder ser valorados.

3.4.3.- Currículum vitae del aspirante.

Al que se adjuntará, al menos, certificado de vida laboral, actualizado con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria, así como cualquier otra documentación que el aspirante considere necesaria para acreditar su experiencia laboral (contratos de trabajo, cartas de recomendación, certificados de funciones etc.), ordenada según se indica en el Anexo V. En concreto, el Currículum Vitae deberá estructurarse y orientarse a los aspectos relacionados con las Funciones del puesto al que se opta y a los Criterios de Adaptación al Puesto, para su correcta valoración por parte del Tribunal.

3.4.4.- Certificación académica personal del grado o licenciatura (con certificado de calificaciones por asignatura).

3.4.5.- Los/as aspirantes con discapacidad con un grado igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad o certificación equivalente en vigor.

3.4.6.- Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1., así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.2.a), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

3.5.- La no presentación, junto con la solicitud, de la documentación indicada en el apartado 3.4.1. supondrá la exclusión del aspirante siendo esta circunstancia subsanable en el plazo previsto en la base 4.1. de esta convocatoria.

3.6.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.7.- La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para el tratamiento de los datos personales de las personas solicitantes con la finalidad de la resolución de la convocatoria, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores, por medios electrónicos, la información sobre circunstancias de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.



3.8.- La concurrencia al concurso implica la declaración de que los documentos y méritos aportados son ciertos, pudiendo IFMIF-DONES España, solicitar en cualquier momento previo o posterior a la evaluación de las solicitudes la aportación de la documentación original acreditativa. La no aportación de la documentación requerida o la comprobación de la existencia de falsedades en la documentación o méritos aportados facultará a IFMIF-DONES España para iniciar las acciones legales que considere oportunas contra la persona solicitante y en su caso la rescisión del contrato en el supuesto de que se le hubiera adjudicado.

4.- Admisión de aspirantes

4.1.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano convocante, a propuesta del Tribunal o de la sección encargada de la revisión de las solicitudes de IFMIF-DONES España, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la [Sede Electrónica del Consorcio IFMIF-DONES España](#), se señalará un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil al de la fecha de publicación, para que los aspirantes subsanen el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de dichas listas, mediante los procedimientos descritos en el punto 3 de las presentes bases.

Este plazo no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, a excepción de la documentación que se adjunte por el candidato/a en el plazo de subsanación para corregir, en su caso, los defectos subsanables.

4.2.- Finalizado el plazo indicado en la base anterior, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las listas provisionales de admitidos y excluidos.

4.3.- El plazo máximo de resolución del proceso selectivo será de 6 meses.

5.- Tribunal

5.1.- El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura en el Anexo III. No obstante, si hubiera alguna modificación en los datos recogidos en el Anexo III, en su caso, la composición definitiva del Tribunal y su sede se hará pública junto a las listas definitivas de admitidos y excluidos, y en los mismos lugares de los indicados en la base 4.1.

5.2.- El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Con carácter general, las reuniones se celebrarán presencialmente o mediante audioconferencia o videoconferencia o modalidad mixta, respetando el aforo máximo establecido para cada sala por los servicios de prevención. Se evitarán, en lo posible, las reuniones que impliquen



desplazamientos a otra localidad, siempre que puedan utilizarse medios tecnológicos como la audioconferencia o videoconferencia.

5.3.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4.- Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el domicilio que se indica en el Anexo III.

6.- Desarrollo del proceso selectivo

6.1.- El Tribunal publicará en los lugares señalados en la base 4.1, la relación que contenga la valoración provisional de los méritos descritos en el Anexo I, con indicación de la puntuación obtenida en cada apartado y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente día hábil al de la fecha de publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de la convocatoria donde se propondrán las solicitudes seleccionadas o, en su caso, de reserva.

6.2.- El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes y cualquier aclaración que sobre los méritos alegados considere oportuno. Asimismo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado deberá proponer su exclusión al Órgano Convocante.

6.3.- En cualquier momento del proceso selectivo y de conformidad a lo establecido previamente en las presentes bases, los aspirantes podrán presentar su renuncia al mismo. La renuncia implicará su exclusión inmediata y la pérdida de cualquier derecho adquirido o que pudieran adquirir sobre la plaza o plazas en que hayan desistido.

7.- Superación del proceso selectivo

7.1.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Órgano Convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso



selectivo, por orden de puntuación, ordenada de mayor a menor y en su caso, por la preferencia expresada por los candidatos, quien dictará resolución adjudicando la plaza. Esta resolución recogerá la relación de aspirantes que hubieran obtenido la calificación mínima exigida para la superación del proceso selectivo, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas para cada una de la plaza y la adjudicación de los contratos por estricto orden ocupado por los aspirantes.

Dicha Resolución, se publicará en el lugar o lugares donde se publicó la lista de aspirantes admitidos y excluidos y en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los aspirantes que han obtenido plaza de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, para la presentación de la documentación original acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria y con la normativa aplicable. De no presentarse dicha documentación en plazo, el tribunal declarará la plaza desierta o la adjudicará al siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación.

7.2 El plazo máximo para la incorporación y formalización del contrato laboral será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, salvo en aquellos supuestos en los que dicha contratación pudiera estar condicionada a la obtención de los informes y autorizaciones previstas en la normativa vigente.

En caso de no producirse dicha incorporación en plazo, el tribunal declarará la plaza desierta o la adjudicará al siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación.

No obstante, se podrá presentar petición de prórroga para hacer efectiva la incorporación, la cual quedará supeditada a la decisión del órgano convocante. En caso de no concederse, el adjudicatario de la plaza deberá incorporarse antes del fin del plazo máximo establecido.

7.3.- No se podrán formalizar mayor número de contratos que las plazas convocadas.

7.4.- El período de prueba es el indicado para cada plaza en el Anexo II de esta convocatoria. Concluido el período de prueba si el aspirante contratado no superara el mismo, según informe elaborado por el personal competente, se procederá a la rescisión del contrato.

7.5.- En el caso en que una vez finalizado el plazo indicado en la base 7.1, si no se acreditan los requisitos exigidos en la convocatoria dentro del plazo establecido o sea presentada la renuncia, el puesto se podrá adjudicar, en su caso, al siguiente candidato/a de la Resolución a la que se refiere la base 7.1 si acredita cumplir con los requisitos de la convocatoria y cumple con la normativa aplicable.

7.6.- Si una vez formalizado el contrato, alguno de los trabajadores/as causara baja o el informe emitido por el personal competente, respecto su desempeño en el puesto de trabajo durante el período de prueba fuera desfavorable, se podrá sustituir, en su caso, por el siguiente candidato/a de la Resolución a la que se refiere la base 7.1, si acredita cumplir con los requisitos de la convocatoria y cumple con la normativa aplicable.



8.- Disposiciones adicionales.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos que sean de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el convenio laboral que, en su caso, sea de aplicación; el resto de la legislación aplicable por razón de la materia y lo dispuesto en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación o bien, recurso ante la jurisdicción social en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 2.1 g) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso ante la Jurisdicción de Social hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Firmado electrónicamente por el Director del Consorcio IFMIF-DONES España.

Ángel Ibarra Sánchez.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL

EPIGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA	INFORMACIÓN ADICIONAL
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CONSORCIO IFMIF-DONES ESPAÑA	CIF: Q1800796C Dirección: C/ Gran Vía de Colón 48. C.P. 18010 Granada
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	AUDITORICER S.L. C/ Vitoria nº 13, 2º Izda. 09004 Burgos 947556640	EMAIL dpd@ifmif-dones.es
FINALIDAD	Selección de Personal	Gestionar los procesos para la selección de personal, tanto por el sistema de acceso libre como por promoción interna
		Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
		Para facilitar y agilizar el proceso de grabación de las solicitudes, los datos que contengan se grabarán previamente. Los datos que figuran en las solicitudes que no lleguen a perfeccionarse mediante su presentación en Registro serán borrados una vez que se haga pública la relación de admitidos y excluidos en el proceso selectivo.
LEGITIMACIÓN	Misión de interés público / ejercicio de poderes públicos. Cumplimiento de una obligación legal. Ejecución de relación administrativa o contractual	RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
		La aportación de los datos es requisito necesario para participar en el proceso.
DESTINATARIOS	Está prevista la cesión de datos a terceros	Los datos de los solicitantes (nombre, DNI y en su caso, la condición de persona con discapacidad) se publican en el en los lugares previstos en la convocatoria. Los datos de los aspirantes que superan el proceso selectivo se publican además en el Boletín Oficial correspondiente.
	No están previstas cesiones o transferencias a terceros países	
DERECHOS	Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional	Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, en los términos de los artículos 15 a 23 del RGPD
		Puede ejercer todos estos derechos ante el responsable del tratamiento
		Puede ejercer todos estos derechos ante el Delegado de Protección de Datos
PROCEDENCIA	INTERESADO	Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en : www.agpd.es
		En caso de que el interesado consienta: Agencia Estatal de Administración Tributaria para acreditar nivel de renta. Ministerio de Educación y Cultura para acreditar la titulación
PROCEDENCIA	OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	



ANEXO I

Descripción del proceso selectivo



Concurso

El proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos en el que se valorarán, hasta un máximo de 100 puntos, los méritos que se detallan a continuación, que habrán de estar relacionados con las funciones y tareas a desempeñar en el puesto de trabajo convocado y que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Méritos Profesionales: Hasta un máximo de 45 puntos.

1.- Experiencia profesional en puestos de trabajo, con funciones similares a las asignadas a la plaza a la que se opta. (Puntuación máxima: 45 puntos)

- Forma de puntuación: de 0 hasta X puntos por cada año de experiencia en puestos con actividades similares a las descritas en la Descripción del Puesto, puntuados según el coeficiente de adecuación al puesto del/de la aspirante (que será calculado por el tribunal calificador en base a los Criterios de Adecuación al Puesto que se indican en estas bases).

Donde X será: $45 \div 2E$

Siendo,

45: puntuación máxima méritos profesionales

E: número de años de experiencia mínima exigida en la ficha de descripción del puesto. En caso de no ser requerida experiencia mínima, E tendrá un valor de 1.

- Forma de acreditación:

- Documentación acreditativa de la experiencia laboral alegada y certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social con posterioridad a la publicación de la convocatoria.
- En aquellos casos en los que la vida laboral se haya desarrollado total o parcialmente en el extranjero, se deberá aportar documentación acreditativa que la soporte.

Méritos Académicos: Hasta un máximo de 20 puntos.

Por su naturaleza, los méritos académicos distintos del propio expediente académico se valorarán por el Tribunal atendiendo a su adecuación al puesto según criterios de calidad, y tal como se indica en el Anexo II a Criterios de Adecuación al Puesto y a las funciones a desempeñar, de manera proporcional.

1.- **Titulaciones Académicas.** Puntuación máxima: 7 puntos.

En este apartado se valorará tanto el expediente académico correspondiente a la titulación académica exigida en la convocatoria, como también la posesión de alguna otra titulación superior a la exigida en la convocatoria u otra titulación académica del mismo nivel educativo que la exigida, pero adecuada a las funciones y tareas a desarrollar por el aspirante o, en su caso, especialidad académica distinta de la exigida para participar en este proceso selectivo, pero que mantenga



relación con las funciones y tareas propias del puesto a ocupar, o haber superado un proceso selectivo de acceso a algún cuerpo, escala de funcionario, estatuario o como personal laboral fijo a algún puesto de clasificación profesional y contenido funcional similares a los correspondientes a la plaza a la que opta. Igualmente se podrá valorar la adecuación del currículum y estudios de los/as aspirantes a las funciones y tareas a desarrollar.

1.1.- **Expediente académico de la titulación académica exigida.** (se valorará hasta un máximo de 5 puntos). Para determinar la puntuación de este apartado utilizará una u otra tabla en función de si la escala numérica del expediente académico es de 0 a 10 o de 0 a 4. En caso de que la nota media del expediente académico venga reflejada en ambas escalas, se utilizará la escala numérica de 0 a 10.

Escala numérica de expediente académico 0 a 10			PUNTUACIÓN
5,1	-	5,49	0,5
5,5	-	5,99	1
6	-	6,49	1,5
6,5	-	6,99	2
7	-	7,49	2,5
7,5	-	7,99	3
8	-	8,49	3,5
8,5	-	8,99	4
9	-	9,49	4,5
9,5	-	10	5

Escala numérica de expediente académico 0 a 4			PUNTUACIÓN
1,05	-	1,24	0,5
1,25	-	1,49	1
1,5	-	1,74	1,5
1,75	-	1,99	2
2	-	2,24	2,5
2,25	-	2,49	3
2,5	-	2,74	3,5
2,75	-	2,99	4
3	-	3,49	4,5
3,5	-	4	5

- Forma de acreditación: Copia de los títulos y de la certificación académica de las calificaciones obtenidas (expediente académico oficial), en la que figuren las asignaturas cursadas, calificaciones obtenidas y fecha y convocatoria en la que se aprueban las asignaturas.

1.2.- **Otras titulaciones académicas distintas a la exigida (de igual o superior categoría) o superación de procesos selectivos en el ámbito del Sector Público (definido según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), adecuados a las funciones y tareas a desarrollar por el aspirante.** (Se valorará hasta un máximo de 1 punto por titulación o proceso selectivo, en función del nivel del mérito y su adecuación al puesto, siendo 2 puntos el máximo a alcanzar en este apartado)

- Forma de acreditación: Copia de los títulos o resoluciones.



2.- Cursos y seminarios relacionados con las funciones del puesto al que se opta. (Puntuación máxima: 6 puntos)

Los cursos y seminarios deberán tener una duración mínima de 15 horas y estar muy relacionados con las actividades a desempeñar y con los Criterios de Adecuación al Puesto.

- o *Cursos y seminarios impartidos: hasta 1 punto cada uno, según su adaptación al puesto.*
- o *Cursos y seminarios recibidos: se valorarán según el siguiente baremo, atendiendo a su duración, al nivel del curso y a su adecuación al puesto:*
 - *De 15 a 30 horas: hasta 0,4 puntos*
 - *De 31 a 60 horas: hasta 0,8 puntos*
 - *De 61 a 120 horas: hasta 1,2 puntos*
 - *De 121 a 300 horas: hasta 1,6 puntos*
 - *Más de 300 horas: hasta 2 puntos*

- o Forma de acreditación: fotocopia de los títulos o certificados.

3.- Por participación en publicaciones y congresos. (Puntuación máxima: 7 puntos).

o Publicaciones en revistas científicas, libros o capítulos de libros, informes técnicos y de asesoramiento. Hasta 0,5 puntos por contribución, en función de su adecuación al puesto.

o Contribuciones a congresos, conferencias, talleres, grupos de trabajo de carácter nacional o internacional: Hasta 0,3 puntos por contribución en función de la relevancia del evento y la adecuación al puesto.

- Forma de acreditación: Mediante copia de la contribución o documentación equivalente.

Otros Méritos: Hasta un máximo de 5 puntos de manera proporcional, atendiendo al nivel acreditado de adecuación y a la intensidad del mérito

- Aquellos que, expresamente, se indican como Otros Méritos en la Descripción del Puesto, en el Anexo II

- Forma de acreditación: documentación acreditativa del mérito

Entrevista personal: Hasta un máximo de 30 puntos.

En este apartado se valorará el perfil general del candidato o candidata, valorando su adecuación a las funciones a desempeñar. La entrevista se desarrollará en el idioma inglés.

Se dedicarán unos minutos a departir en idioma español a criterio del tribunal.



La entrevista se desarrollará en formato de diálogo informativo. En la entrevista no habrá respuestas correctas, sino que se tratará de obtener información personal y profesional del candidato/a y con ello valorar su adecuación al puesto a desarrollar.

La entrevista se desarrollará en dos partes, con una primera parte dedicada a preguntas específicas y una segunda parte en la que se mantendrá un diálogo abierto con el candidato/a con el fin de profundizar en sus competencias, actitudes e intereses. La entrevista durará un mínimo de 10 minutos y un máximo de 30 minutos.

Criterios de Valoración

1.- Preguntas específicas (máximo 15 puntos)

- Preguntas referentes a la formación del candidato/a. Se valorará la correspondencia con lo expresado en el CV y el grado de afinidad de los conocimientos adquiridos con las tareas a realizar en el puesto.
- Preguntas referentes a su experiencia profesional. Se valorarán la adecuación y el interés de las tareas realizadas con respecto a las que se van a desarrollar en el puesto.

2.- Diálogo abierto (máximo 15 puntos)

Este diálogo abierto, se orientará a la obtención de información del candidato/a en los siguientes aspectos:

- Motivación hacia el puesto. Se valorará un alto grado de motivación hacia el puesto y gran interés por aprender e integrarse en un entorno muy dinámico.
- Conocimiento general del ámbito del puesto (IFMIF-DONES, programa de fusión, organismos europeos, consorcios públicos, AGE, Ley de la Ciencia, etc). Se valorará el grado de conocimiento del contexto del puesto y el grado de comprensión sobre los principales objetivos de alto nivel.
- Conocimiento de la actualidad del área específica que concierne a este puesto. Se valorará el grado de actualidad de los conocimientos del candidato/a sobre la materia específica de su puesto y sobre noticias recientes de relevancia.

Informe de valoración de la entrevista:

Al finalizar la entrevista, el Tribunal emitirá un Informe de Valoración de la Entrevista, conteniendo los siguientes apartados:

- Criterios específicos que se han seguido para apreciar la existencia o no de déficit en cada una de las competencias que son objeto de evaluación, para apreciar la adecuación del candidato al perfil profesional, mediante la



expresión de la clase de conducta o respuesta del aspirante que será considerada como expresiva de la posesión o no de cada una de las competencias. Estos criterios serán establecidos por el tribunal con anterioridad a la entrevista y en base a los **Criterios de Valoración** expresados en los párrafos anteriores de este apartado.

- Lista de las preguntas formuladas y resumen o interpretación general de las respuestas ofrecidas por el/la aspirante, así como las conductas que fueron apreciadas, cuando se considere relevante.
- Valoración de esas respuestas y conductas ponderadas en el aspirante y de cómo encarnan de manera positiva o negativa los criterios de evaluación que han de aplicarse.

Para superar el proceso de concurso será necesario obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma clasificación profesional y, en su caso, especialidad, con funciones y tareas iguales a las de la plaza a la que se opta.
- b) Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de clasificación superior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.
- c) Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de clasificación inferior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.



ANEXO II

Descripción de la plaza



Nombre del Puesto		
Personal Científico-Técnico Experto (código: IFMIF/86)		
Hot Cells		
Grupo	Subgrupo	Nivel
I	B	1
Clasificación		
Departamento/Sección	Departamento de Ingeniería	
Categoría Profesional	I-B-1 Personal Científico-Técnico Experto	
Requisitos		
Titulación Requerida	Doctor en Ingeniería, Física o similar	
Experiencia Requerida	Al menos 20 años de experiencia profesional	
Criterios de Adecuación al puesto	• Conocimientos y experiencia en diseño, construcción y/o operación de celdas calientes para examinación de material irradiado en aceleradores de partículas o grandes instalaciones científicas similares • Conocimientos y experiencia en diseño, construcción, fabricación, puesta en marcha y/o operación de blancos y otros elementos interceptivos de haces de partículas aceleradas • Conocimientos y experiencia en el diseño, construcción y operación de experimentos para estudios de irradiación de daño de materiales	
Otros Méritos	• Experiencia en Comités Científicos Internacionales • Coordinación de redes científicas internacionales en celdas calientes o blancos • Dirección de tesis doctorales	



	- Conocimientos y experiencia en Grandes Instalaciones Científicas - Capacidad acreditada de interactuar con personas de distintas culturas para encontrar soluciones técnicas a problemas complejos
Idiomas Requeridos	Inglés (se valorará en la entrevista)
Provincia	Granada

Descripción del puesto:

Formando parte del departamento de Ingeniería, centrará su actividad en el diseño y la implementación de las celdas calientes en IFMIF-DONES.

Entre otras actividades le corresponde contribuir a:

- Coordinación del diseño, fabricación, puesta en marcha y operación de las celdas calientes de la planta.
- Diseño del flujo de experimentos con materiales irradiados y su interfaz con el diseño de la planta.
- Diseño, fabricación, puesta en marcha y operación de laboratorios para experimentación con materiales irradiados dentro de las celdas calientes.
- Realización de revisiones formales de diseño para aprobación por parte del equipo internacional.
- Elaboración de especificaciones técnicas, gestión y seguimiento de contratos de soporte relacionados con el diseño y/o construcción de las celdas calientes, experimentos asociados y de materiales de componentes interceptivos con el haz.
- Diseminación en revistas, congresos y eventos.

Duración del contrato: Indefinido

Periodo de prueba: 6 meses

Código: IFMIF/86

N.º plazas:1

Retribuciones básicas anuales distribuidas en 14 pagas: 61.530,75 EUR (sueldo bruto)

Retribuciones básicas anuales conforme a las tablas salariales en vigor a fecha de la publicación de la convocatoria.
En caso de producirse cualquier incremento retributivo en dichas tablas salariales con posterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria, dicho incremento será aplicado en la formalización del contrato correspondiente a la plaza.



ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR



CÓDIGO DE PLAZA:

IFMIF/86

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: Moisés Weber Suárez (IFMIF-DONES España)

SECRETARIO: Iván Podadera Aliseda (IFMIF-DONES España)

VOCAL 1: Alejandro Rodríguez Barroso (IFMIF-DONES España)

VOCAL 2: María Luque Porras (IFMIF-DONES España)

VOCAL 3: Almudena Díez Gil (IFMIF-DONES España)

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: Rafael Esteban López (IFMIF-DONES España)

SECRETARIO: Gloria Velasco Jiménez (IFMIF-DONES España)

VOCAL 1: Claudio Torregrosa Martín (IFMIF-DONES España)

VOCAL 2: Inmaculada Molina Vílchez (IFMIF-DONES España)

VOCAL 3: Celia Carvajal Almendros (IFMIF-DONES España)

SEDE DEL TRIBUNAL

SEDE: Edificio UGR-DONES

DOMICILIO: Avenida de Incar 31, CITAI Parque Metropolitano, 18130, Escúzar, Granada

CORREO ELECTRÓNICO: call4positions@ifmif-dones.es



	Expte.247/2025 CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO IFMIF-DONES. MODALIDAD DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS 2025 (Tecnologías y Explotación de IFMIF-DONES) IFMIF/86	 
---	--	---

ANEXO IV MODELO DE AUTORIZACIÓN A TERCEROS.

En caso de que la solicitud se realice por cualquier otro medio diferente a la Sede Electrónica del Consorcio IFMIF-DONES España, el modelo de autorización se encontrará disponible para su descarga en la web de IFMIF-DONES España www.ifmif-dones.es



	Expte.247/2025 CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO IFMIF-DONES. MODALIDAD DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS 2025 (Tecnologías y Explotación de IFMIF-DONES) IFMIF/86	 
---	--	---

ANEXO V SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

En caso de que la solicitud se realice por cualquier otro medio diferente a la Sede Electrónica del Consorcio IFMIF-DONES España, el modelo de solicitud de participación se encontrará disponible para su descarga en la web de IFMIF-DONES España www.ifmif-dones.es



	Expte.247/2025 CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO IFMIF-DONES. MODALIDAD DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS 2025 (Tecnologías y Explotación de IFMIF-DONES) IFMIF/86	 
---	--	---

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE ESTANCIAS JAPÓN.

En caso de que la solicitud se realice por cualquier otro medio diferente a la Sede Electrónica del Consorcio IFMIF-DONES España, el modelo de declaración responsable de disponibilidad para realizar estancias de larga duración en Japón se encontrará disponible para su descarga en la web de IFMIF-DONES España www.ifmif-dones.es

